

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 17

San José, Sábado 3 de Mayo de 1862.

N. 41.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Bótica de servicio público durante la noche en la semana próxima, es la del Dr. D. Alejandro Francius.

Ramon Quiros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el veintitres del mes que fina, se hallan en depósito presentados à la policía como perdidos los animales siguientes: un novillo tigrillo de negro y blanco: un buey overo de hocco y blanco: un torito barroso oscuro pequeño: una vaca pintada de negro y blanco: una vaquilla amarilla: otra id. alazana: una yegua anaranjada, parida: una potranca baya: un macho pardo pequeño: una yegua alazana y otra id. rosilla.

El que se crea con derecho à estos animales, que ocurra à legalizarlo en el término de ley.

Abril 29 de 1862.

Rufael Moya.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

CAUSAS CIVILES SENTENCIADAS por el Supremo Tribunal de Justicia, en el mes de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.

1. Abril 2. Articulación sobre oscuridad de la demanda y petición de modo indebido en el juicio que Don Francisco Pico sigue con los herederos de Don Vicente Aguilar por cantidad de pesos. Se confirma en 3ª instancia el auto de 1ª que declara sin lugar las indicadas excepciones, sin especial condenación en costas.

2. Abril 4. Juicio promovido por el Procurador de la Señora Maria Cruz contra la Señora Evarista Solórzano, ambas de Alajuela, sobre las cuentas de la tutela de la primera.—Se confirma la sentencia de 1ª ins-

tancia que aprueba las cuentas de la indicada tutela, sin especial condenación en costas de 2ª instancia.

3. Abril 7. Juicio ejecutivo seguido por Don Anselmo Alfaro contra Don Joaquin Fernandez, ambos de Alajuela, sobre el cumplimiento de una sentencia.—Se revoca el auto de 1ª instancia que declara sin lugar el apremio, ordenando que el Juez haga efectiva la sentencia, bajo aquella pena si fuese necesario, y declarando sin lugar la nulidad pedida, todo sin especial condenación de costas.

4. Abril 9. Apelación de hecho, interpuesta por el Sr. Licenciado Don Fernando Estreber como apoderado de Dª Francisca Flores, en la tercera entablada por Don Enrique Twight, relativa al juicio ejecutivo que la Señora Concepcion Chacon sigue contra Don Luis de la Llama.—Se declara sin lugar el recurso de hecho, y se condena en las costas del artículo al recurrente.

San José, Abril 30 de 1862.

N. Gallegos.

CAUSAS CRIMINALES SENTENCIADAS por el Supremo Tribunal de Justicia, en el mes de Abril del corriente año.

1. Abril 1º Instrucción seguida para averiguar el autor de hurto de dinero de D. Benjamin Phillips.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

2. Abril 1º Contra Juan Delgado de San José, por imputársele el delito de confusión. Se aprueba el auto de sobreseimiento.

3. Abril 2. Contra José Chavez de San José, por heridas en riña.—Se le condena en 3ª instancia à cuatro meses de reclusión descontables en el correspondiente tiempo de obras públicas, sin otro abono que el

del tiempo sufrido de prisión, y se confirma la de 2ª en cuanto à las indemnizaciones prevenidas por la ley.

4. Abril 3. Instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte de Juliana Sanchez, de Pacaca.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

5. Abril 3. Contra Camilo Umaña de San José, por abuso de confianza.—Se aprueba en 3ª instancia la sentencia de 2ª que le condena à cuatro meses de obras públicas: à infamia: à permanecer por un año bajo la vigilancia de las autoridades, y à las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

6. Abril 3. Contra Pedro Montero de Barba, por contusión grave.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que le condena à cuatro años de reclusión descontables en obras públicas: à veinte pesos de multa por la portación y uso de arma prohibida: à satisfacer al ofendido un jornal diario por todo el tiempo que duró en incapacidad de trabajar como antes, y à las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

7. Abril 3. Contra Gabriel Flores, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena à ocho años de presidio: à infamia: à veinte pesos de multa por el uso de arma prohibida, debiendo inutilizarse para los efectos de ley: à satisfacer al ofendido un jornal diario por todo el tiempo que dure en incapacidad de trabajar como antes, y à las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

8. Abril 4. Instrucción seguida contra Don Asuncion Senteño de Alajuela, por imputársele alcance en la venta de licores que administraba.—Se aprue-

ba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

9. Abril 4. Contra Gregorio Muñoz de San José, por juego prohibido.—Se aprueba en 3.^a instancia la sentencia de 2.^a que le condena, en cuanto á la espectacion de juego prohibido, á dos meses de reclusion, descontables en obras públicas, y sin otra rebaja que la del tiempo sufrido de prision, y le absuelve del juicio por el delito de yagancia.

10. Abril 4. Contra Juan Valverde (a) Gallito de San José, por hurto.—Se aprueba la sentencia de 1.^a instancia que le condena á seis meses de obras públicas, con el aumento de un año mas: á quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades, despues de sufrido el castigo corporal anterior, y á las indemnizaciones pecuniarias; todo con las rebajas y abonos de ley.

11. Abril 4. Instrucción seguida contra el Tercenista D. Gabriel Segura de Alajuela, por alcance.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

12. Abril 4. Contra José Maria Arroyo y Agustin Loría de Alajuela, por estafa.—Se absuelve del juicio á José Maria Arroyo, y se aprueba la sentencia de 1.^a instancia en cuanto condena á Agustin Loría á un mes de reclusion: á diez pesos de multa, y á las indemnizaciones pecuniarias; todo con las rebajas y abonos de ley.

13. Abril 8. Contra Francisco Castro de San José, por herida.—Se aprueba la sentencia de 1.^a instancia que le condena á treinta dias de reclusion, descontables en obras públicas: á veinte pesos de multa por la portacion y uso de arma prohibida, la cual debe inutilizarse: á satisfacer al ofendido un jornal diario por todo el tiempo que duró en incapacidad de trabajar como antes, y á las indemnizaciones pecuniarias; todo con las rebajas y abonos de ley.

14. Abril 8. Contra Policarpo Secaira de San José, por heridas graves.—Se confirma en 3.^a instancia la sentencia de 1.^a que le condena á ciento veinte pesos de multa: á dos meses de arresto por la portacion y uso de ar-

ma prohibida, debiendo ésta inutilizarse cuando sea habida: á pagar un jornal diario de por vida á la persona ofendida, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

15. Abril 8. Contra Pedro Montero de San José, por hurto en lugar habitado.—Se aprueba la sentencia de 1.^a instancia que le condena á dieziocho meses de obras públicas, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision: á quedar en seguida por cinco años, con igual rebaja de la tercera parte, bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias.

16. Abril 8. Instrucción seguida contra los señores Juez de 1.^a instancia de Alajuela, Licenciado D. J. Joaquin Alfaro, y ex-Juez de la misma provincia Licenciado D. Ramon Loría, por imputárseles retardacion de justicia.—Se declara no haber lugar á formacion de causa.

17. Abril 9. Contra D. Deodono Gonzales de Alajuela, por falsificacion de una firma.—Se aprueba la sentencia de 1.^a instancia que le absuelve del juicio.

18. Abril 9. Articulacion promovida por el defensor del reo Espíritu Santo Jimenez, sobre careo y otros puntos, en la causa que se sigue por homicidio.—Se confirman los dos autos de 1.^a instancia, el uno que declara no haber lugar á quitar al reo los grillos, y el otro que niega un careo solicitado por el defensor, y se ordena sacar la certificacion de la sentencia contra Julian Marin, pedida por el mismo defensor.

19. Contra Luz Monge, Ramon Olivares y José Maria Alvarado de Cartago, por fuerza y violencia cometidas contra unas mugeres.—Se confirma la sentencia de 1.^a instancia que les condena á cuatro años de obras públicas: á los dos primeros á tres años de la misma pena como malhechores principales en cuadrilla, y al tercero á dos años tambien de obras públicas, como secundario en la misma cuadrilla: á todos tres á dos meses de arresto por el uso de armas prohibidas, y á las indemnizaciones pecuniarias de ley; y

finalmente, en 2.^a instancia, se les condena ademas á treinta dias de reclusion descontables en obras públicas, con las mismas rebajas.

20. Abril 11. Contra Manuel Zéspedes, guarda, por faltas en su destino.—Se aprueba al auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

21. Abril 11. Contra Tranquilino Cascante de Aserrí, por heridas graves.—Se aprueba la sentencia de 1.^a instancia que le condena á dieziocho dias de reclusion descontables en obras públicas: á pagar diez pesos 4 reales de multa, por la portacion y uso de arma prohibida, debiendo ésta inutilizarse: á satisfacer un jornal diario á la persona ofendida por todo el tiempo que duró su incapacidad de trabajar como antes, y á las indemnizaciones pecuniarias; todo con las rebajas y abonos de ley.

22. Abril 11. Contra José Leon Obando de San José, por hurto en lugar habitado.—Se le condena á la pena líquida de dieziseis meses de obras públicas, sin mas abono que del tiempo sufrido de prision: á quedar por tres años cuatro meses bajo la vigilancia especial de las autoridades; y se aprueba la sentencia de 2.^a instancia en cuanto á las indemnizaciones pecuniarias.

23. Abril 14. Contra Joaquin Lopez de Heredia, por juego prohibido, malentretamiento y otros delitos.—Se le absuelve de la instancia por el juego prohibido; y se le condena por el de malentretamiento, á ocho meses de obras públicas, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision; debiendo ser despues entregado á un artista ó labrador hasta que acredite enmienda y aplicacion á un trabajo compatible con su estado físico; y se aprueba la sentencia de 2.^a instancia que le absuelve del juicio en cuanto á los demas delitos.

24. Abril 16. Contra Manuel Cascante de San José, por hurto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

25. Abril 16. Instrucción seguida contra D. Paulino Ortiz de Heredia, por estafa, y contra el Administrador general de li-

cores, por desecido en su destino.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

26. Abril 16. Contra Pablo Arias de San José, por hurto.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve del juicio.

27. Abril 16. Contra Pedro Solano é Hilario Sanchez, por imputárseles el delito de rapto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

28. Abril 16. Contra Gerónima Sanchez de Heredia, por calumnia é injuria al Sr. Juan José Ocampo.—Se le condena á siete meses de reclusion por el delito de injuria; al pago de costas de 1ª instancia, y la parte que le corresponda en 2ª; y se confirma la sentencia del Sr. Juez del crimen de Heredia, en cuanto le absuelve por el delito de calumnia, dejándole su derecho á salvo para lo que pueda convenirle y le obliga á dar una satisfaccion pública al ofendido y resarcirle los daños y perjuicios, previa justificacion.

29. Abril 21. Contra Gregorio Orozco de Cartago, por hurto de un caballo.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á dieziocho meses de obras públicas, con infamia: á permanecer despues por cinco años bajo la vijilancia de las autoridades: á devolver el caballo ó su valor á su respectivo dueño, con las indemnizaciones, rebajas y abono de ley.

30. Abril 22. Competencia establecida entre el Juez de Hacienda Nacional y el Juez de Hacienda municipal de esta provincia, sobre el conocimiento de la causa criminal seguida contra Hipólito Ramirez, por estafa.—Se declara que el conocimiento de la causa de que se ha hecho mérito corresponde al Sr. Juez de Hacienda Nacional.

31. Abril 23. Contra José María Marin y José María Arce de Alajuela, por robo.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que les condena á cuatro años de presidio, y cumplidos á quedar puestos por cinco años bajo la vijilancia especial de las autoridades; con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas y abono del tiempo sufrido de prision.

32. Abril 23. Contra Prudencio Castro de Santa Cruz, por

rapto y vagancia.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve del juicio por el primer delito, y de toda pena y responsabilidad por el segundo.

33. Abril 24. Instruccion seguida para averiguar el autor de una herida dada á Maria de Jesus Argüello.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

34. Abril 24. Instruccion seguida para averiguar el autor de un hurto de una camiseta.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

35. Abril 24. Contra José Mª Cordero, Juan Nuñez, Ramon Loaiza, José Mª Varela y José Francisco Fernandez todos de San José, por herida grave.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia, en el cual se mandan testimoniar las piezas que obran contra el primero, por habersele considerado como el autor verdadero de la herida.

36. Abril 25. Instruccion seguida para averiguar si el Juez militar de Alajuela ha infringido la ley en la causa contra Clemente Cascante, por herida.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

37. Abril 29. Contra Joaquín Abarea de Alajuela, por imputársele el delito de amenazas de homicidio.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

38. Abril 29. Contra José Araya, ausente, por hurto.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve del Juicio.

39. Abril 30. Contra Mateo Campos de San José, por varios hurtos.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á seis meses de obras públicas, con el aumento de un año mas de la misma pena: á quedar por cinco años bajo la vijilancia especial de las autoridades, despues de haber sufrido el castigo corporal anterior, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

San José, Aril 30 de 1862.

N. Gallegos.

—o—

EDICTOS.

VICENTE SAENZ, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra

el reo prófugo Leopoldo Garcia por el delito de amenazas de homicidio, se registra orijinal el edicto que copio.—Vicente Saenz, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste. Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Leopoldo Garcia, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así. Juzgado de 1ª instancia. Liberia, á las doce del dia cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Cúmplase con lo mandado por el Supremo Tribunal de Justicia; y resultando de la instruccion anterior la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Cód. general para decretar la prision contra Leopoldo Garcia por el delito de amenazas de homicidio, perpetrado en la persona de su padrastro D. Hilario Granja: declárase haber lugar á formacion de causa contra dicho Garcia por el delito indicado: manténgasele en prision, y prevéngasele que en el acto de la notificacion nombre su defensor. Entréguese al Alcaide de estas cárceles copia de este auto motivado para que lo registre en su libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia; y dese cuenta por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia. Ordénese al fiador de haz del procesado lo presente á estas cárceles dentro del término de cinco dias que se le conceden, en atencion á la distancia en que se halla el mismo procesado, bajo las penas á que se ha sujetado en la escritura de fianza; y todo con arreglo á la ley citada, y á los artículos 731, 840 y 842, Cód. de procedimientos.—Vicente Saenz.—Vicente Fallas—Orontes Quesada. En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen la obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Liberia, á las cuatro de la tarde del dia veintiuno de A-

bril de mil ochocientos sesenta y dos.—Vicente Saenz—Vicente Fallas—Orontes Quesada.

Es conforme.

Judicatura de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste. Liberia, á las diez del día 22 de Abril de 1862.

Vicente Saenz.

Vicente Fallas—Orontes Quesada

Pongo razon: que la filiacion del reo es como sigue: Leopoldo Garcia, hijo lejítimo del finado Manuel Garcia y de la señora Ramona Dobles, de veintitres años de edad, soltero, artesano y vecino de Heredia: estatura, seis piez dos pulgadas, color moreno claro, pelo negro lascio, barba bastante poblada, nariz aguileña corba, ojos y boca regulares, y cara muy aguileña, y sin señal alguna particular.

Vicente Saenz.

VICENTE SAENZ, *Juez de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste.*

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Concepcion Dias, por el delito de heridas graves, perpetradas en la persona de Anastacio Pina, se registra original el edicto que copio.—Vicente Saenz, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Concepcion Dias, procesado en esta causa y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado de 1ª instancia. Liberia, á las once del día veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra Concepcion Dias, por el delito de heridas graves, perpetradas en la persona de Anastacio Pina: declárase haber lugar á formacion de causa contra dicho Dias, por el delito indicado: Renúzcasele á prision, y prevéngasele cuando sea habido, que en el acto de la notificacion nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, pasándose al Alcalde de las cárceles copia certificada para los efectos consiguientes (ley citada y artículos 731, 840 y 842, parte 3ª del Código de Procedimientos.) Y por

cuanto hallarse ausente dicho reo é ignorarse su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente.

—Vicente Saenz—Vicente Fallas.—Orontes Quesada.—En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde á la ley, y se le tendrá por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen la obligacion de prender á dicho reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en Liberia, á las doce del día 25 de Abril de 1862.—Vicente Saenz—Vicente Fallas—Orontes Quesada.

Es conforme.

Juzgado de 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste. Liberia, Abril 25 de 1862.

Vicente Saenz.

Vicente Fallas. Orontes Quesada.

EZEQUIEL VALVERDE, *Alcalde 3º constitucional de la ciudad de San José.*

Por el presente, cito y emplazo á los acreedores y demas partes en la testamentaria de la finada Mercedes Montero, que sigo verbalmente en este Juzgado, para que dentro del perentorio término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten á deducir sus derechos, bajo la pena que el que no lo verificare, quedará sujeto á lo que la ley dispone á este respecto,

Dado en la ciudad de S. José, á las 10 del día 28 de Abril de 1862.

Ezequiel Valverde

Florentino Vargas. J. Valverde.

No habiendo podido verificarse la facion de inventarios de la finada Mauricia Flores, para el día 29 de este mes, por ocupaciones del Juzgado en actos criminales, y no haberse podido reunir unas vacas, se cita para el día quince del entrante Mayo, para que concurren á la Barranta en donde se practicarán dichos inventarios; todos los acreedores, herederos y legatarios de la referida finada Mauricia Flores, á deducir en dicho juicio, el derecho que les corresponda.

Juzgado único constitucional.

Puntarenas, á las doce del día 29 de Abril de 1862.

Cosme Mora.

REMATES.

Quien quisiere hacer postura á una casa, sita en la segunda manzana al Este de esta ciudad, lindante: por el Este, viento y el del Norte, con calle pública: por el Sur, con terreno del Sr. Basilio Chavez; y por el Oeste, con casa y solar de los herederos de la finada Dª Maria Jimenez, perteneciente á los herederos de los finados D. J. Antonio Lara y Dª Procopia Zamora, está valuada en novecientos noventa y nueve pesos, y se vende judicialmente en este juzgado á las doce del día Sábado diez del corriente Mayo por no prestar cómoda division: acuda que se le admitirán las posturas que hiciere.—Alajuela, á las 10 de la mañana del día 1º de Mayo de 1862.—J. Joaquin Alfaro.—G. Solórzano.—José M. Quesada.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, Mayo 1º de 1862.

J. Joaquin Alfaro.

G. Solórzano. José M. Quesada.

Quien quisiere hacer postura á un potrero como de una manzana poco mas ó menos, sito en el distrito de la Concepcion, lindante: por el Norte, con terreno de los Presbíteros D. Lorenzo Montenegro y D. Eduardo Pereira, con terreno de las menores Garcia, rio de las Ciruelas de por medio: por el Este, con terreno del referido Presbítero D. Lorenzo Montenegro; y por el Oeste, con terreno del citado Presbítero D. Eduardo Pereira, perteneciente á las menores Maria y Jesus Garcia, y está valuado en noventa pesos, y se vende judicialmente en este juzgado á las doce del día cinco del corriente Mayo para hacer pago de costas causadas en el expediente de tutela de las referidas menores: acuda que se le admitirán las posturas y mejoras que hiciere.—Alajuela, á las once de la mañana del día primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—J. Joaquin Alfaro.—G. Solórzano.—José M. Quesada.

Judicatura de Alajuela, Mayo 1º de 1862.

J. Joaquin Alfaro.

G. Solórzano.—José M. Quesada.